



RESOLUCION No. CSJCUR22-2  
Viernes, 14 de enero de 2022

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que el señor **NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 3.208.489 mediante Resolución No. 215 de 2001, expedida por la otrora Sala Administrativa de Cundinamarca, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo.

Que el empleado judicial presentó renuncia al cargo a partir del 11 de enero de 2022 y el Dr. Rodrigo Figueroa Ramón en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Apulo, mediante Resolución 011 de 17 de noviembre de 2021, resuelve aceptar la renuncia presentada a partir del 11 de enero de 2022

Que mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2021, con externa EXTCSJCU21- 4330, el Juzgado remite el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-2 de 14 enero de 2021 “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

### RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial del señor **NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 3.208.489 del cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO**.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través del personal de Secretaria que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Aprobado en sesión del 13 de enero de 2022  
MP. Dr. Álvaro Restrepo Valencia

Proyectó: sprc.